



FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS



COMISIÓN  
EJECUTIVA ESTATAL  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE FUERO COMÚN Y DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JORGE LUIS LLAVEN ABARCA, FISCAL GENERAL DEL ESTADO; Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA MAESTRA ALEJANDRA ELENA ROVELO CRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** EL 20 DE MAYO DE 2015, SE PUBLICÓ LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, PÁRRAFO TERCERO, 17, Y 20, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

**SEGUNDO.-** LA CITADA LEY ES REGLAMENTARIA DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, Y TIENE POR OBJETO CREAR LOS PROCEDIMIENTOS, MECANISMOS E INSTITUCIONES QUE PERMITAN GARANTIZAR SU PLENA EFECTIVIDAD EN EL ESTADO, EN MATERIA DE ATENCIÓN, AYUDA,



FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS



COMISIÓN  
EJECUTIVA ESTATAL  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS

ASISTENCIA, ACCESO A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS DEL FUERO COMÚN Y VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ENTIDAD FEDERATIVA O SUS MUNICIPIOS.

**TERCERO.-** EN TÉRMINOS DE LA LEY CITADA EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, TODAS LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE CHIAPAS Y SUS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN RESPETAR, GARANTIZAR, PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS RECONOCIDOS EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS.

**CUARTO.-** LOS DERECHOS, PRINCIPIOS Y MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA, ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS SERÁN IRRESTRINGIDAMENTE GARANTIZADOS POR LAS AUTORIDADES OBLIGADAS POR LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y SERÁN OBSERVADOS LOS CONCEPTOS Y DEFINICIONES DISPUESTOS POR LA CITADA LEGISLACIÓN GENERAL EN LA MATERIA.

**QUINTO.-** DE ACUERDO A LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, “LA COMISIÓN” TENDRÁ FACULTADES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EN TÉRMINOS DE ASISTENCIA, AYUDA Y REPARACIÓN INTEGRAL, A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES CON QUE SE CUENTE A TRAVÉS DEL FONDO, Y DE MANERA SUBSIDIARIA MEDIANTE LOS PROGRAMAS GUBERNAMENTALES DE OTRA ÍNDOLE.



**SEXTO.-** POR SU PARTE “LA FISCALÍA GENERAL”, EN TERMINOS DE LA LEY ORGÁNICA QUE LA RIGE, TIENE LA FACULTAD DE:

- I. RESTITUIR PROVISIONALMENTE A LAS VÍCTIMAS U OFENDIDOS EN EL GOCE DE SUS DERECHOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES,
- II. PROPORCIONARLES EL AUXILIO Y PROMOVER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE PROVEA SU SEGURIDAD,
- III. RECABAR LAS PRUEBAS CONDUCENTES PARA ACREDITAR, DETERMINAR Y CUANTIFICAR EL DAÑO DE LA VÍCTIMA,
- IV. SOLICITAR EL PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO A FAVOR DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO,
- V. Y EN GENERAL VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, A CARGO DE LOS SUJETOS DEL PROCESO PENAL.

CON BASE A LO ANTERIOR, “LAS PARTES” RECONOCEN Y ACUERDAN QUE LA FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO MARCO ES BUSCAR UNA SINERGIA ORIENTADA A PROMOVER A FAVOR DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE FUERO COMÚN Y DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS, UNA ATENCIÓN QUE DIGNIFIQUE SU CONDICIÓN, MINIMICE LOS EFECTOS DEL HECHO VICTIMIZANTE, Y GARANTICE DE FORMA LEGÍTIMA Y EXPEDITA LA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO.

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA FISCALÍA GENERAL”:

I.1. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL MINISTERIO PÚBLICO



FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS



COMISIÓN  
EJECUTIVA ESTATAL  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS

SE ORGANIZARÁ EN UNA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, COMO ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO;

I.2. QUE EL 08 DE MARZO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD, LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL TIENE POR OBJETO ORGANIZAR EL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO, ESTABLECER SU ESTRUCTURA Y DESARROLLAR LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES LE CONFIEREN, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE ATRIBUYEN A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y A SU TITULAR. EN CONSECUENCIA, EL 10 DE MAYO DEL 2017, SE PUBLICÓ EL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EL CUAL ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ESTRUCTURAL;

I.3. QUE CORRESPONDE AL MINISTERIO PÚBLICO, A TRAVÉS DE LA FISCALÍA GENERAL DE ESTADO, LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN, ANTE LOS TRIBUNALES, DE TODOS LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN; Y POR LO MISMO, SOLICITARÁ LAS MEDIDAS CAUTELARES CONTRA LOS IMPUTADOS; BUSCARÁ Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE ACREDITEN LA PARTICIPACIÓN DE ESTOS HECHOS EN QUE LAS LEYES SEÑALEN COMO DELITO, ASÍ COMO PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO; PROCURARÁ QUE LOS JUICIOS DEL ORDEN COMÚN EN MATERIA PENAL SE SIGAN CON TODA REGULARIDAD PARA QUE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SEA PRONTA Y EXPEDITA; PEDIRÁ LA APLICACIÓN DE LAS PENAS, E INTERVENDRÁ EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LA LEY DETERMINE;



FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS



COMISIÓN  
EJECUTIVA ESTATAL  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS

I.4. SU TITULAR, EL **MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA DIPUTADA PRESIDENTE DE LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EL 10 DE DICIEMBRE DE 2018; SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; Y 8 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO;

I.5. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51, INCISO B), DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS, TIENE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL (MÉDICA, PSICOLÓGICA, TRABAJO SOCIAL Y JURÍDICA), OPORTUNA Y DE CALIDAD A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, ASÍ COMO EL TRATO PREFERENTE A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE HOMICIDIO, FEMINICIDIO, VÍCTIMAS DIRECTAS DE TRATA DE PERSONAS, VIOLENCIA DE GÉNERO, TORTURA Y TRATO ESPECIALIZADO A LAS VÍCTIMAS MUJERES, MIGRANTES, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, INDÍGENAS Y POBLACIÓN LGBTTTI;

I.6. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN LIBRAMIENTO NORTE ORIENTE ESQUINA ROSA DEL ORIENTE NO. 2010, COLONIA EL BOSQUE DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

## II.- DECLARA "LA COMISIÓN":

II.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA GENERAL DE



FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS



COMISIÓN  
EJECUTIVA ESTATAL  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS

GOBIERNO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, PRESUPUESTAL, TÉCNICA, DE GESTIÓN, DE OPERACIÓN Y EJECUCIÓN, PARA EL ADECUADO DESEMPEÑO Y DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, MISMO QUE ATENDERÁ LOS ASUNTOS QUE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS DETERMINE, SU DECRETO DE CREACIÓN, SU REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE LE SEÑALEN;

II.2.- QUE DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD LA COMISIÓN TIENE COMO OBJETO COORDINAR LOS INSTRUMENTOS, POLÍTICAS, SERVICIOS Y ACCIONES PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS EN MATERIA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO Y DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y DEMÁS NORMATIVIDAD QUE LE RESULTE APLICABLE;

II.3.- QUE SU TITULAR, LA **MTRA. ALEJANDRA ELENA ROVELO CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, TIENE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22 DE LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 5, FRACCIONES II, IV, Y X; 20, 21 FRACCIONES IX Y XX, DE SU DECRETO DE CREACIÓN; ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO 2020, DOS MIL VEINTE.



FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS



COMISIÓN  
EJECUTIVA ESTATAL  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS

**II.4.-** QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN BOULEVARD ANDRÉS SERRA ROJAS No. 190, EDIFICIO TORRE CHIAPAS, PISO 16, EN COLONIA PASO LIMÓN, CÓDIGO POSTAL 29045, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. CONMUTADOR: (961) 69 12300 EXT.68282, CORREO: ceav.chis@gmail.com

### **III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

**III.1.-** ES SU VOLUNTAD COLABORAR DE FORMA AMPLIA Y RESPETUOSA PARA EL CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO Y LAS ACTIVIDADES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

**III.2.** QUE CUENTAN CON LOS MEDIOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE RECÍPROCAMENTE LA ASISTENCIA, COLABORACIÓN Y APOYO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL DE SUS REPRESENTANTES, POR LO CUAL VIERTEN SU CONFORMIDAD LIBRE, PLENA Y EXPRESA DE ASUMIR LOS COMPROMISOS QUE ADQUIEREN POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** EL PRESENTE CONVENIO MARCO TIENE POR OBJETO CREAR LOS PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS QUE PERMITAN GARANTIZAR DE



FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS



COMISIÓN  
EJECUTIVA ESTATAL  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS

FORMA COORDINADA LA PLENA EFECTIVIDAD EN LA ATENCIÓN, AYUDA, ASISTENCIA, ACCESO A LA VERDAD, A LA JUSTICIA Y A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y SUS MUNICIPIOS.

**SEGUNDA.** PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A FORTALECER LOS VÍNCULOS Y LA COORDINACIÓN QUE SE ESTIME NECESARIA PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS Y LA LEY DE VÍCTIMAS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, PRINCIPALMENTE AQUELLAS QUE TENGAN RELACIÓN CON LA ASESORÍA JURÍDICA, EL REGISTRO ESTATAL DE VÍCTIMAS Y EL FONDO ESTATAL DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL.

**TERCERA.** PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA ESTATAL ÚNICO DE AYUDA, ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS VÍCTIMAS, “LAS PARTES” ACUERDAN FORTALECER LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE PERMITA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS PÚBLICAS SÓLIDAS O ACCIONES AFIRMATIVAS Y DE IMPACTO SOCIAL, QUE ATIENDAN Y BENEFICIEN A LAS VÍCTIMAS EN LA RECUPERACIÓN DE SU PROYECTO DE VIDA, YA SEA EN UN TRÁMITE ANTE “LA FISCALÍA GENERAL” O ANTE “LA COMISIÓN”.

**CUARTA.-** PARA CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA III.- JUSTICIA Y REPARACIÓN INTEGRAL, EMITIDA EN LA DECLARATORIA DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO , POR LA COMISION NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, “LAS PARTES” ACUERDAN DESARROLLAR ACCIONES CONJUNTAS DENTRO DEL MARCO DE SU COMPETENCIA QUE PERMITAN



ATENDERLA DE FORMA SATISFACTORIA, PARTICULARMENTE A LAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA ATENCIÓN DE LA ALERTA, COMO LO SON, EL CENSO DE VÍCTIMAS Y CONSECUENTEMENTE LA REPARACIÓN INTEGRAL.

**QUINTA.-** “LAS PARTES” ACUERDAN ESTABLECER MECANISMOS PARA GARANTIZAR A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO, LA ATENCIÓN INMEDIATA, CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS HUMANOS, PARA LO CUAL SE COMPROMETEN A SUMAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR MECANISMOS DE FORMACIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN MATERIA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS.

**SEXTA.- ENLACES DE COORDINACIÓN.-** CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, “**LAS PARTES**”, DESIGNAN, COMO ENLACES DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MARCO, A:

**1.- POR “LA FISCALÍA GENERAL”:**

- EL TITULAR DE LA FISCALÍA DE DERECHOS HUMANOS, POR MEDIO DEL NÚMERO TELEFÓNICO (961) 61 72300, EXTENSIONES 17453 Y 17613 Y CORREO ELECTRÓNICO [fiscalia.dh@gmail.com](mailto:fiscalia.dh@gmail.com).

**2.- POR “LA COMISIÓN”:**

- EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A TRAVÉS DEL NÚMERO TELEFÓNICO (961) 69 12300 EXT. 68282 CORREO ELECTRÓNICO [ceav.chiapas@gmail.com](mailto:ceav.chiapas@gmail.com).

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS ENLACES PODRÁN A SU VEZ, DESIGNAR AL PERSONAL DE NIVEL JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR,



PARA QUE LOS ASISTAN A LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS O EN SU CASO, LOS SUPLAN EN SUS AUSENCIAS.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, EMPLEÓ O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMIRÁN PLENA RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE, EN NINGÚN CASO LA OTRA PARTE PUEDA SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

**NOVENA.** - EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER REVISADO, MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO DE “LAS PARTES”, SIEMPRE Y CUANDO, DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES NO CONTRAVENGAN EL OBJETO DEL MISMO. PASANDO A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO, A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN.

**DÉCIMA.-** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE TODO AQUELLO QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL ALCANCE DE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES", SEAN HECHOS DE LA NATURALEZA O NO.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD ESTRICTA, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE MUTUAMENTE SE PROPORCIONEN O POR AQUELLA A LA QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO,



FUNDAMENTALMENTE SOBRE DATOS CUANTITATIVOS QUE PERMITAN DESARROLLAR POLÍTICA PÚBLICA QUE BENEFICIE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PUDIENDO RESERVARSE LA INFORMACIÓN QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12, FRACCIONES VI, VII, VIII, 22, PÁRRAFO TERCERO, 40, FRACCIÓN III, DE LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS; 113, FRACCIONES V, VII, X, Y XII; 116, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; 136, FRACCIONES V, VII, X, Y XII, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DERECHOS DE AUTOR.** “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LAS OBRAS INTELECTUALES QUE RESULTEN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONVENIO, SERÁN PROPIEDAD DE QUIEN LA HAYA PRODUCIDO Y FINANCIADO; SI ÉSTAS SE DERIVAN DE UN TRABAJO CONJUNTO, “LAS PARTES” SERÁN TITULARES DE LOS DERECHOS EN IGUAL PROPORCIÓN.

**DECIMA TERCERA.- VIGENCIA.-** ESTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU SUSCRIPCIÓN, Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

**DECIMA TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.-** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBAN, DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIR CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO; Y EN SU CASO PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES, RECURSOS TÉCNICOS Y



FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
GOBIERNO DE CHIAPAS



COMISIÓN  
EJECUTIVA ESTATAL  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
GOBIERNO DE CHIAPAS

MATERIALES, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, ASÍ COMO AQUELLOS ASPECTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA DETERMINAR SUS PROPÓSITOS Y ALCANCES CUANDO ASÍ SE REQUIERA.

**DÉCIMA CUARTA.-** "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE EN CASO DE EXISTIR CONTROVERSIAS DERIVADAS DE LA INTERPRETACIÓN, INSTRUMENTACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL MISMO, ACUERDAN QUE SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO ENTRE ELLAS.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO NI MALA FE, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE DE CADA UNA DE LAS HOJAS, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE 2020.

POR "LA FISCALÍA GENERAL"

POR "LA COMISIÓN"

**MTRO. JORGE LUIS LLAVEN ABARCA**  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
DE CHIAPAS

**MTRA. ALEJANDRA ELENA ROVELO CRUZ**  
DIRECTORA GENERAL  
DE LA COMISIÓN EJECUTIVA  
ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN "LAS PARTES", EL CUAL CONSTA DE 12 HOJAS ÚTILES, RUBRICADAS AL CALCE Y DEBIDAMENTE SIGNADAS.